

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 025/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CPL5-12, CITE DESPACHO N° 01601/14 de 10 de diciembre de 2014, del Alcalde Municipal de Sucre, quien remite el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Bienes municipales de Dominio Público **BARRIO CENTRAL (PLAZA PEDRO ANZURES, PLAZA FRANCISCO SOLANO Y AREAS ANEXAS)**, para análisis e informe.

Que, el presente trámite en análisis, ingresa al H. Concejo Municipal y posteriormente a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal en 1 expediente a fojas 185 útiles; petición de emisión de Ordenanza Autonómica Municipal para la regularización de Derecho Propietario y consiguiente inscripción en registro de Derechos Reales, de la propiedad municipal sobre Bienes municipales de Dominio Público **BARRIO CENTRAL (PLAZA PEDRO ANZURES, PLAZA FRANCISCO SOLANO Y AREAS ANEXAS), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6509,36 m2.**

Se adjunta:

- Informe Técnico N° 651/14
- Informe Legal N° 653/14
- Informe Topográfico N° 328/14
- Fotografías
- Planos en el expediente (3 planimetrías copias-2 topográficas)
- Medio Magnético (C.D).
- Anexos
- Una planimetría original y una copia (EN TUBO).

De los antecedentes del presente trámite de inscripción de Derecho Propietario Municipal

Que, el **INFORME LEGAL J. R. D. P. M. N° 653/14 de fecha 27 de noviembre de 2014, (de fojas 171 a fojas163), de la Abog. Silvia Patricia Veizaga Martínez ASESORA LEGAL D.R.D.P. - G.A.M.S. que presenta al Arq. Alejandro Leonidas Bustos Sayago JEFE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S.,** en sus antecedentes refiere que el presente proyecto tiene una gran relevancia al constituirse en uno de los lugares más importantes de la historia de la ciudad de Sucre que fuera testigo de la Fundación de La Plata (Sucre), pero que sin embargo hasta la fecha no cuenta con registro ante Derechos Reales, este sector congrega una gran cantidad de visitantes por la vista que presenta de la ciudad constituyéndose en un mirador al estilo colonial, así como varios atractivos turísticos como el convento de Nuestra Señora de Santa Ana del Monte Sión, fundado por Fray Francisco de Morales en el año 1601, siendo considerado uno de los más bellos y principales de San Antonio de los Charcas, la Fuente "Peregrina" que fue ubicada en diferentes lugares siendo construida de principio para la Plaza de Armas por Don Martín de Oviedo, trasladándola posteriormente al sector de la alameda, luego a la Rotonda en el Rosedal en el Parque Bolívar, actualmente se encuentra en la Recoleta, así también se tiene las primeras calles de la "Villa de la Plata", la Cruz de Tata Solano, el reloj de sol y los dos cerros custodios de la ciudad el Sica Sica y Churuquilla. Los quechuas que se asentaron en la zona que actualmente es la ciudad de Sucre fueron quienes dieron sus nombres a las siete colinas que rodean a la ciudad que actualmente se conocen como las Siete Patas, este sector es conocido como Munaypata ubicada en esta zona tan antigua, abarca sus límites desde la Recoleta y la falda del Cerro Churuquilla, hasta llegar al Coliseo Universitario. Este vocablo quechua significa "Colina del Amor" y debe su nombre a que los enamorados solían reunirse en éste lugar (La Recoleta), actualmente no se ha perdido esa tradición.

En este sector de igual forma se encuentra una plazuela en la que existe una pequeña capilla que guarda la cruz encarnada que fuera puesta por Fr. Francisco Solano en 1585, siendo este un hito para la salida a la frontera y a los Chiriguano como vulgarmente se decía. El presente proyecto también abarca la regularización del Derecho Propietario de la Calle Iturricha y el predio otorgado en Usufructo a la Fundación ASUR (Antropólogos del Sur Andino). Y que de acuerdo a las aerofotometrías e imágenes satelitales de los años 1970, 1980, 1997, y 2005, se puede evidenciar la existencia de espacios de uso público que datan como se menciona precedentemente desde épocas pasadas, denominados en la Ley 482, Art. 31 como Bienes Municipales de Dominio Público.

De la publicidad del trámite de inscripción de Derecho Propietario Municipal:

Que, el proyecto en curso presenta las respectivas notificaciones personales (adjunto) y por otra parte se procedió a la publicación de Edicto Municipal en fecha 22 de noviembre de 2013, procurando de esta manera la debida publicidad al proyecto conforme y en cumplimiento de la **Resolución Municipal 581/09** de 11 de septiembre de 2009, actuados mediante los cuales se pone en conocimiento de todos los propietarios de predios colindantes a los Bienes de Dominio Público del **Barrio Central (Plaza Pedro Anzures, Plaza Francisco Solano y Áreas Anexas)** por lo que, del análisis legal del sector se identifica que ninguno de los particulares tiene conflicto alguno de Derecho Propietario con el G.A.M.S.

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal ha realizado la publicación del presente proyecto en análisis por lapso de 15 días hábiles del 10 de febrero al 05 de marzo de 2015, para que la población tome conocimiento del presente proyecto y en caso de ser afectados se apersonen a las oficinas de la Comisión de Obras Públicas, para formular sus observaciones o manifestar su oposición al presente proyecto. Que concluida la publicación hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna al presente Trámite, por lo que se siguió con su respectiva prosecución, situación que se corrobora con la certificación emitida por el medio de comunicación Radio América de fecha 06 de marzo de 2015.

Que, con referencia a la existencia de registro en Derechos Reales.- La Oficina de Registro de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca Certifica que, a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esa oficina, no encontró registro alguno a nombre del **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE NI A NOMBRE DE PERSONA PARTICULAR**, por lo que expide el **CERTIFICADO NEGATIVO (DE NO PROPIEDAD)** en fecha 25 de octubre de 2013.

SUSTENTO LEGAL DE LA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO: La regularización del Derecho Propietario Municipal "Bien de dominio Público CEMENTERIO GENERAL" está basada en:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 339 Parágrafo II

*"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, **inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable**; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".*

2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (9/01/2014).

a. Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público)

Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) *Calles, avenidas, **aceras, cordones de acera**, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras **áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo** y a la preservación del patrimonio cultural.*

b. Artículo 34 (Bienes Municipales Patrimoniales)

Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o prestación de un servicio público municipal.

3. Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda (5/06/2012)

Disposiciones Transitorias, Quinta. “Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites”.

Que, asimismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

1. Resolución Municipal N° 182/08 (30/04/08) Artículo 3°:

“Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales...”.

2. Resolución Municipal N° 581/09 (11/09/09) Artículo 2°:

*“Instruir la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa **realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados**, a todas las personas que posean terrenos **en los sectores que son intervenidos** con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores”.*

Que, de acuerdo de la revisión del expediente del presente proyecto, se aclara que el presente proceso de regularización fue iniciado en vigencia de la Ley de Municipalidades 2028, misma que ha sido abrogada por disposición de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482; sin embargo por la Ultra actividad de la normativa abrogada reconocida por la Constitución Política del Estado y Sentencias Constitucionales es que se enmarca en la Ley 2028 y así mismo en la Ley 482 normativa en actual vigencia y otras normas que tienen la finalidad de resguardar bienes municipales.

Que, las disposiciones legales glosadas determinan que los espacios públicos, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, se identifica claramente el Derecho Propietario que tiene el Gobierno Autónomo Municipal sobre la Poligonal de Intervención como **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, BARRIO CENTRAL (PLAZA PEDRO ANZURES, PLAZA FRANCISCO SOLANO Y AREAS ANEXAS)**. ubicada entre las calles Iturricha, Dalence, Polanco, Torrelio, Topater, y calle Tata Solano, situados en el sector sureste de la ciudad de Sucre, Distrito Urbano N° 1 y Distrito Catastral N° 5.

Que, así mismo en el informe legal que remite el Ejecutivo Municipal indica que de acuerdo a las aerofotometrías e imágenes satelitales de los años 1970, 1980, 1997 y 2005, se identifica la consolidación de data antigua del sector y por ende los inmuebles destinados a Uso Público irrestricto por parte de la comunidad: PLAZA PEDRO ANZURES, PLAZA FRANCISCO SOLANO Y AREAS ANEXAS por tanto, se constituyen en **inviolables, inembargables, imprescriptibles e inexpropiables** conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y Ley 482 en el *Artículo 31*.

Que, de acuerdo a Informe Técnico N° 651/14 elaborado por el Arq. Alejandro Leónidas Bustos Sayago JEFE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-GAMS a la DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-GAMS Arq. Juana Alvarado Solano y posteriormente remitida al H. Concejo Municipal refiere que, **LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO** identificados en el área colindan con equipamientos, mosaicos catastrales y áreas totalmente consolidadas; y que la poligonal de intervención está delimitada por los siguientes mosaicos:

1. **Al noroeste**, con mosaico catastral D:5, M:09
2. **Al norte**, con mosaico catastral D:5, M:10; 11 y 20
3. **Al este**, con mosaico catastral D:5, M:21
4. **Al sureste y suroeste**, con mosaico catastral D:4, M:1

Los equipamientos colindantes inmediatos son:

1. Fundación Centro Multifuncional Adolfo Kolping.
2. Fundación Cultural Quipus (*Museo De Niños Tanga Tanga*).
3. Plan Internacional Sucre, Fundación Quipus y Asur (*dado en Usufructo R.M. N° 175/93*).
4. Tanques de Agua ELAPAS (*Ex - planta de ELAPAS*).
5. Iglesia Francisco Solano.
6. Iglesia La Recoleta.
7. Museo La Recoleta.
8. Unidad Educativa Franciscana La Recoleta.

Que, de acuerdo al Levantamiento topográfico y el **INFORME TECNICO N° 651/14**, se establece que la superficie total que debe ser inscrita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en los Registros de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca es de **Seis mil quinientos nueve con treinta y seis mts.2 (6509.36 m2)**.

Que, los técnicos de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial refieren no tener observación técnica-topográfica alguna que impida la prosecución del presente trámite, por lo que se continúa con su emisión del respectivo instrumento legal municipal de aprobación.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 4°, establece que Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme el artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Municipales de Dominio Público **BARRIO CENTRAL (PLAZA PEDRO ANZURES, PLAZA FRANCISCO SOLANO Y AREAS ANEXAS)** con una superficie total de **6.509,36 m2**, ubicada entre las calles Iturricha, Dalence, Polanco, Torrelío, Topater, y calle Tata Solano, situados en el sector sureste de la ciudad de Sucre, Distrito Urbano N° 1 y Distrito Catastral N° 5, limitando al **noroeste**, con mosaico catastral D:5, M:09, **al norte**, con mosaico catastral D:5, M:10; 11 y 20, **al este**, con mosaico catastral D:5, M:21, **al sureste y suroeste**, con mosaico catastral D:4, M:1; y así mismo limita con equipamientos y áreas totalmente consolidados.

REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE BIENES MUNICIPALES- DOMINIO PUBLICO	SUPERFICIE TOTAL M2
BARRIO CENTRAL (PLAZA PEDRO ANZURES, PLAZA FRANCISCO SOLANO Y AREAS ANEXAS)	6.509,36

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, para que en el tiempo más breve posible a través de las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y Legales proceda a inscribir en el Registro de Derechos Reales el Derecho Propietario a favor del Gobierno Municipal de Sucre, del Bien de Dominio Público **BARRIO CENTRAL (PLAZA PEDRO ANZURES, PLAZA FRANCISCO SOLANO Y AREAS ANEXAS)** con una superficie total de **6.509,36 m2**, ubicada entre las calles Iturricha, Dalence, Polanco, Torrelio, Topater, y calle Tata Solano, situados en el sector sureste de la ciudad de Sucre, Distrito Urbano N° 1 y Distrito Catastral N° 5, limitando al **noroeste**, con mosaico catastral D:5, M:09, **al norte**, con mosaico catastral D:5, M:10; 11 y 20, **al este**, con mosaico catastral D:5, M:21, **al sureste y suroeste**, con mosaico catastral D:4, M:1; y así mismo limita con equipamientos y áreas totalmente consolidados.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de abril del año dos mil quince.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE a.i.